



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura del Senado de la República, les fue turnada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de establecimiento de clínicas veterinarias públicas.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracción I; 150, numerales 2 y 3; 178; 182; 183; 186; 187; 188, numeral 1; 190; 191; 192, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de *Antecedentes* se da constancia del proceso legislativo de la Minuta de referencia, desde la presentación de la Iniciativa que la originó hasta la elaboración del presente dictamen.

En el apartado de *Contenido* se señala el objeto de la Minuta materia del presente dictamen, así como el texto del proyecto de decreto propuesto.

En el apartado de *Consideraciones* estas Comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la Minuta, con el objeto de valorar la procedencia del proyecto de decreto planteado o realizar las modificaciones que resulten procedentes.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 05 de abril de 2022, el Diputado Luis Arturo González Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Partido Verde Ecologista de México, presentó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de establecimiento de clínicas veterinarias públicas".

2. En la misma fecha, mediante el oficio No. DGPL-65-II-3-0758, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.
3. El 29 de noviembre de 2022 fue aprobado el dictamen respectivo por el Pleno de la Cámara de Diputados, y en esa misma fecha fue remitido como Minuta al Senado de la República mediante el oficio No. CD-LXV-II-1P-181.
4. En sesión plenaria celebrada el 24 de noviembre del 2022, la Cámara de Senadores recibió la Minuta mencionada en el numeral anterior, la cual fue turnada mediante oficio No. DGPL-1P2A.-3139, a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO

La Minuta con Proyecto de Decreto que se dictamina, tiene como finalidad establecer la obligación para las autoridades federales en coordinación con los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, para promover el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario. En su régimen transitorio se establece un plazo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, y para su cabal cumplimiento, los Congresos de las entidades federativas deberán hacer los ajustes que estimen necesarios en su legislación local. El establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las entidades federativas y los municipios en cada ejercicio fiscal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Para tal fin modifica el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

Para mayor claridad sobre las reformas propuestas en la Minuta, a continuación, se presenta un cuadro en el que se compara el texto vigente del ordenamiento jurídico que se pretende reformar, modificar o adicionar con el texto de la Minuta objeto del presente dictamen:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TEXTO VIGENTE LGEPA	TEXTO PROPUESTO MINUTA
<p>Artículo 87 Bis 2.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.</p>	<p>ARTÍCULO 87 BIS 2.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales. De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

TEXTO VIGENTE LGEEPA	TEXTO PROPUESTO MINUTA
...	<p>caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día natural siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, y para su cabal cumplimiento, los Congresos de las entidades federativas deberán hacer los ajustes que estimen necesarios en su legislación local.</p> <p>Tercero. El establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las entidades federativas y los municipios en cada ejercicio fiscal.</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las comisiones dictaminadoras coincidimos con la colegisladora en que es fundamental impulsar el bienestar de los animales de compañía, mediante el establecimiento de clínicas veterinarias públicas en todo el país, lo cual será un aliciente para favorecer la tenencia responsable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Coincidimos con la colegisladora en que es importante resaltar que los temas relativos al bienestar animal generan gran preocupación entre la ciudadanía, por lo que han trascendido en la presentación de diversas propuestas legislativas, por parte de legisladoras y legisladores de todas las fuerzas políticas.

Las Comisiones Unidas coinciden en que se requiere una actualización continua del marco jurídico, así como un fortalecimiento de las políticas públicas en esta materia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, en México, el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota. La Ciudad de México tiene la proporción más baja de hogares con mascotas, con 61.4%, mientras que Campeche tiene la proporción más alta, con 77.1%.

En total se tiene un acumulado de 25 millones de hogares con mascotas y 80 millones de mascotas que habitan en estos hogares: 43.8 millones de perros, 16.2 millones de gatos y 20 millones de especies variadas de mascotas pequeñas, como aves y peces, lo cual indica que los animales de compañía tienen una presencia importante en la vida de los hogares mexicanos¹. Lo anterior pone en evidencia la necesidad de contar con espacios que garanticen el bienestar, desde una óptica de cuidados veterinarios, a los animales de compañía.

La Agenda 2030 propone acciones y un modelo de desarrollo el cual la humanidad conviva en armonía con todos los seres y sobre todo con la naturaleza y otras especies que están protegidas. La relación entre bienestar animal, bienestar ambiental y desarrollo humano es cada vez más investigada, hay muy poco reconocimiento de esta relación y el papel es fundamental para el bienestar animal y el rol es crucial en la sostenibilidad y desarrollo para las personas y el planeta, es muy importante en las discusiones de la ONU sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (17 ODS), singularmente para el ODS 12, respecto a Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible.

¹ INEGI. 2022. Presenta INEGI resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE 2021). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7021>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

En el informe “Bienestar animal en el corazón de la sostenibilidad”, de la FAO y el Departamento de Agricultura y Protección al Consumidor, se ha subrayado la necesidad de que el bienestar animal sea prioridad para la sostenibilidad, y reconoció que la producción y el bienestar animal están indisolublemente ligados con cuestiones éticas, políticas, económicas, ambientales y sociales².

Daniela Battaglia, oficial de Producción Animal en la división de Producción Animal y Salud, de la FAO, señaló que el bienestar animal está directamente relacionado con derechos tan fundamentales como el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas, sustento, condiciones de trabajo dignas, y justicia social en general; y con bienes globales tan comunes como la biodiversidad y los recursos naturales. El bienestar animal también está inextricablemente vinculado con la salud animal, y la salud y bienestar humanos.

SEGUNDA. Por su parte, el bienestar animal es un tema que se ha abordado en múltiples ocasiones, debido a la relevancia que tienen éstos para el desarrollo de las sociedades humanas.

Para ello, estas comisiones se permiten citar algunos datos importantes relativos al bienestar animal. Desde el año 1978 se presentó la primera propuesta de la Declaración Universal de los Derechos de los animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las ligas nacionales afiliadas tras la tercer Reunión sobre los Derechos de los animales, Londres, 21 al 23 de septiembre de 1977. La declaración fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas. Posteriormente esta Declaración fue presentada en una sala de la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París, Francia, sin embargo, la UNESCO no ha adoptado la Declaración ya que ningún país miembro lo ha solicitado.

Lo anterior, no invalida la relevancia de sus artículos y la vigencia de estos como ejes para el bienestar animal. El artículo 3 inciso a) de la Declaración Universal de los

² Alianza alimentaria 2023. Bienestar animal y Objetivos de Desarrollo Sostenible, ¿Cuál es su relación? Disponible en: <https://alianzaalimentaria.org/blog/bienestar-animal-y-objetivos-de-desarrollo-sostenible-cual-es-su-relacion>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Derechos de los Animales establece que ningún animal será sometido a malos tratos, ni actos crueles³.

Por su parte, la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal de la Sociedad Mundial para la Protección Animal⁴, define en su artículo primero a los animales de compañía como las especies que, dentro del contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente de compañía para humanos y se crían, sistemáticamente o no, para este propósito. Así mismo, en su artículo 4 inciso a) establece las 5 necesidades básicas que deben ser garantizadas a los animales humano-dependientes:

- a) A los animales criados bajo el control o en cautiverio por humanos se les deberán garantizar las 4 necesidades básicas, adoptadas progresivamente a través del concepto bienestar animal:
- Necesidad de no sufrir hambre y sed: libre acceso al agua fresca y a una dieta que mantenga vigor y salud,
 - Necesidad de no sufrir incomodidades: ser proveído del ambiente apropiado, incluyendo refugio y una confortable área de descanso.
 - Necesidad de no sufrir dolor, daño o enfermedad: por prevención o rápido diagnóstico y tratamiento.
 - Necesidad de no sufrir miedo y stress: asegurando las condiciones y el trato que eviten el sufrimiento mental.

En función de lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras consideran que la implementación de una tenencia responsable para animales de compañía es fundamental para lograr su bienestar. La tenencia responsable es un conjunto de actividades relacionadas con el bienestar de los animales de compañía, entre esas actividades destacan velar por su salud física, mental, su espacio, sus relaciones con otros animales de compañía, en espacios ajenos a su hogar, entre otros⁵.

³ Conanp. 2019. Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Consultado el 5 de marzo del 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>.

⁴ Sociedad Mundial para la Protección Animal. 2003. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20130209022115/http://es.wspa-international.org/>.

⁵ Gaceta UNAM. 2019. Tenencia responsable de animales de compañía demanda modificar estilo de vida. Consultado el 5 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/tenencia-responsable-de-animales-de-compania-demanda-modificar-estilo-de-vida/>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

La tenencia de mascotas en México se ha convertido en un problema grave, considerando que casi todas las mascotas que existen en el país se encuentran en la calle. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 23 millones de mascotas en México, sin embargo, el 70% de perros y gatos se encuentran en la calle, lo cual significa que sólo 5.4 millones de mascotas en México tienen un hogar, no obstante, 60,000 de esas mascotas mueren a causa del mal trato⁶. Los datos son alarmantes, ya que 500,000 perros y gatos son abandonados al año en México y la cifra aumenta alrededor de 20% anualmente⁷.

El abandono de mascotas, además de representar un problema de maltrato e irresponsabilidad, es un asunto de salud pública. A nivel nacional se recogen aproximadamente 696 toneladas de excremento al día, tan sólo en la Ciudad de México se produce más de media tonelada de heces fecales al día, que suman 182 toneladas al año. Cuando las heces fecales se secan o pulverizan viajan en el aire y pueden ocasionar enfermedades como conjuntivitis (inflamación de la conjuntiva del ojo), también se pueden adherir fácilmente a la comida que se consume en los puestos ambulantes y así ocasionar enfermedades bacterianas como salmonelosis o parasitarias⁸.

TERCERA. Actualmente, existen métodos o campañas asociadas a la promoción de acciones que reduzcan la presencia de animales de compañía en las calles y con ello, prevenir que sean sujetos de maltrato, como es el caso de las campañas de esterilización. No obstante, el establecimiento de clínicas veterinarias podría formalizar estas estrategias con un nivel de compromiso y reconocimiento mayor.

⁶ ECOSFERA. 2019. México abandona a sus mascotas: el 70% está en la calle. Disponible en: <https://ecoosfera.com/mexico-mascotas-abandono-perros-gatos-callejeros>.

⁷ EFE. 2018. Estiman que medio millón de mascotas son abandonadas al año en México. Consultado el 5 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/mexico/estiman-que-medio-millon-de-mascotas-son-abandonadas-al-ano-en-mexico/50000545-3495439>.

⁸ Ciencia UNAM. 2019. Los perros son un amor; sus heces un riesgo. Disponible en: <http://ciencia.unam.mx/leer/855/los-perros-son-un-amor-sus-heces-un-riesgo>.



Uno de los métodos para fomentar la tenencia responsable de las mascotas es la esterilización. Si bien es cierto que existen diversos mitos alrededor de este proceso, son más los beneficios que se obtienen de él, ya que la esterilización reduciría la gran cantidad de mascotas abandonadas, y con ello los problemas de salud, ambientales y de maltrato que derivan del abandono. La esterilización aplicada de manera responsable y sostenible puede resultar en un método efectivo para manejar las poblaciones de caninos y felinos que han excedido la capacidad de la comunidad local de velar por ellas adecuadamente.

La organización Human Society International elaboró un reporte sobre las razones para esterilizar animales, así como los mitos que existen entorno al proceso⁹:

- **Beneficios**

1. La esterilización/castración desacelera el crecimiento de la población.
2. Sin iniciativas de esterilización y castración, los animales sin hogar a menudo son sacrificados, abandonados o mueren por enfermedad. La esterilización es fundamental para el manejo de la sobrepoblación y de las preocupaciones sobre control de enfermedades.
3. Acerca del tema de un enfoque exitoso para el control del vector de la rabia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que:
"No existe evidencia de que la eliminación de los perros haya tenido nunca un impacto significativo en las densidades de las poblaciones de perros o en la propagación de la rabia. [...] Se reconocen tres métodos para el manejo de poblaciones de perros: la restricción del movimiento, el control del hábitat y el control de la reproducción".
4. La esterilización/castración reduce conductas indeseables relacionadas con las hormonas.
5. Las hembras ya no tienen un ciclo hormonal; esto elimina la atracción y el acercamiento indeseado de perros machos.
6. El instinto por deambular se reduce enormemente; los perros machos, especialmente aquellos utilizados para seguridad, son menos dados a alejarse de

⁹ Humane Society International. La importancia de esterilizar y castrar a sus animales de compañía. Disponible en: https://www.hsi.org/wp-content/uploads/assets/pdfs/why_spayneuter_is_important_spanish.pdf.



la propiedad de su dueño si no tienen el impulso hormonal de perseguir a una hembra en celo. De esta forma, pueden servir mejor como perros de cuidado, pueden estar sin ataduras y son menos propensos a contraer enfermedades o a sufrir lesiones. Los perros castrados en realidad pueden ser más protectores, ya que no se distraen con las tentaciones de procrear, deambular o de pelear con otros machos.

7. La necesidad de los machos por marcar territorio se reduce.
8. El comportamiento ansioso y agresivo disminuye; esto a su vez ayuda a disminuir la incidencia de mordeduras de perros.
9. La esterilización/castración reduce los riesgos de salud para los animales mismos.
10. Existen varias condiciones de salud potencialmente fatales y enfermedades transmisibles que los animales pueden contraer o desarrollar como resultado de no ser operados y de la reproducción; por ejemplo, la piometra, el TVT o los cánceres reproductivos. Estos riesgos se eliminan cuando el animal es esterilizado o castrado.
11. En general, los animales que han sido esterilizados a temprana edad viven vidas más largas y saludables, lo que aumenta potencialmente sus esperanzas de vida de entre uno y tres años en promedio para los perros y entre tres y cinco años para los gatos.

○ **Mitos**

- Mito: Deseo que mi perro sea protector.
- Hecho: Es naturalmente instintivo para un perro proteger su casa y a su familia. La personalidad de un perro está determinada más la genética y el ambiente que por las hormonas sexuales.

- Mito: No quiero que mi perro o gato macho se sienta menos macho.
- Hecho: Las mascotas no tienen ningún concepto de identidad sexual o ego. La esterilización no cambiará la personalidad básica de una mascota. Ellas no sufren ninguna clase de reacción emocional o crisis de identidad cuando son esterilizadas.

- Mito: Mi mascota se volverá obesa y perezosa.
- Hecho: La verdad es que la mayoría de las mascotas se vuelven obesas y perezosas porque sus dueños las alimentan en exceso y no les proporcionan suficiente ejercicio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

- Mito: Pero mi perro (gato) es tan especial, quiero un cachorro (o gatito) igual a él.
- Hecho: Los cachorros de tu mascota tienen una improbable posibilidad de ser una copia al carbón de ésta. Ni siquiera los criadores profesionales pueden garantizar esto. Hay mascotas en albergues esperando por un hogar que son tan lindas, inteligentes, dulces y amorosas como la tuya.

En función de lo anterior, la esterilización es una estrategia fundamental para reducir el abandono y la sobrepoblación de animales de compañía, que, en condiciones ideales y éticas, merecerían tener un hogar, alimento, salud y bienestar. Así mismo, con la esterilización se contribuye a reducir riesgos ambientales y de salud pública.

QUINTA.- En este sentido, el bienestar animal es definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal como el estado físico en que un animal vive o muere, con directrices que guían las 5 libertades enunciadas por la Comisión Brambell en 1965, las cuales señalan que un animal debe vivir:

- Libre de hambre, de sed y de desnutrición.
- Libre de temor y de angustia.
- Libre de molestias físicas y térmicas.
- Libre de dolor, de lesión y de enfermedad.
- Libre de manifestar un comportamiento natural.

Es decir, el concepto de bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo, el estado emocional del animal y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie.

Por ello, con la Minuta se incorpora en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas que proporcionen servicios en materia de sanidad animal o servicios veterinarios, para que los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, consideren el establecimiento de estos sitios donde los animales puedan ser atendidos de manera digna, segura y profesional.

Es por lo anterior, resulta indispensable que el Estado procure la instalación de centros de atención veterinaria públicos que cuenten con todo lo necesario para atender lo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

referente a la sanidad de sus animales y así poder cumplir con lo establecido en la norma.

Cabe resaltar que esfuerzos como este ya se han impulsado en nuestro país, con medidas a nivel local y municipal, que han procurado atender esta necesidad. En el municipio de Tijuana, Baja California, desde febrero del 2020, en la Clínica Veterinaria Gratuita de Tijuana, con más de 30 servicios de consultorio médico, la ciudadanía encuentra un espacio gratuito para la atención de sus animales, garantizando la salubridad de más de 900 animales por mes, o 10,800 por año, lo que se ha traducido en extraordinarios beneficios para un gran número de familias tijuanaenses, quienes tienen con estos seres sintientes un vínculo muy especial.

Los vínculos psicológicos y la relación afectiva existente entre la especie humana y animales, a pesar de ser prehistóricos, en la actualidad han sido reforzados cada vez más, volviéndose estos últimos compañeros esenciales en la supervivencia y salud de las personas. En la cotidianidad, la influencia positiva derivada de la relación de convivencia existente, donde se comparte un hogar, hay un ambiente de cariño y atención a la salud de los animales, es cada vez más frecuente, llegando a ser catalogados como animales de compañía y que son considerados por sus tenedores como parte de su núcleo familiar, lo que implica esfuerzos emocionales y financieros por parte de las personas para mantener esta interacción.

Por ello, coincidimos en que impulsar Clínicas Veterinarias Públicas, donde se presten servicios de consulta veterinaria, esterilización, desparasitación, vacunación, cirugías, sacrificio, así como un área de convivencia, educación sobre el bienestar animal y entrenamiento, es una medida adecuada para facilitar la cultura de la tenencia responsable, el cuidado y la protección animal entre las y los mexicanos.

A la luz de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben el presente dictamen consideran pertinente **aprobar, en los términos enviados por la colegisladora, la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente dictamen**, por lo cual someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único.- Se reforma el párrafo sexto del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- ...

...

...

...

...

Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales. **De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.**

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día natural siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Segundo. En un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, y para su cabal cumplimiento, los Congresos de las entidades federativas deberán hacer los ajustes que estimen necesarios en su legislación local.

Tercero. El establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las entidades federativas y los municipios en cada ejercicio fiscal.

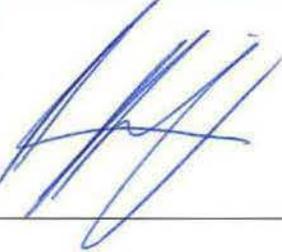
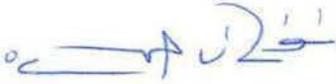
Senado de la República a los 27 días de septiembre de 2023.



4.4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué Presidente			
Sen. Ricardo Velázquez Meza Secretario			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Secretario			
Sen. María Merced González González Integrante			
Sen. Susana Harp Iturribarría Integrante			
Sen. Rosa Elena Jiménez Arteaga Integrante			

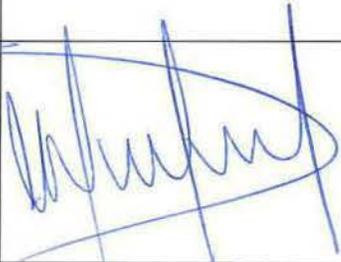


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath Integrante			
Sen. Freyda Marybel Villegas Canché Integrante			
Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz Integrante			
Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros Integrante			
Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante			
Sen. Beatriz Paredes Rangel Integrante			
Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz Integrante			
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado Integrante			
Sen. Sasil De León Villard Integrante			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Rafael Espino de la Peña Presidente			
Sen. José Narro Céspedes Secretario			
Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretario			
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima Integrante			
Sen. María Merced González González Integrante			
Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante			
Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Gricelda Valencia de la Mora Integrante			
Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante			
Sen. Noé Castañón Integrante			
Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué Integrante			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante			
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante			



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

**REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.**

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 09:30 horas.

Salas 3 y 4, ubicadas en la planta baja del Hemiciclo del Senado y
por la plataforma electrónica de Cisco Webex.

VOTACIÓN

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y
Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con Proyecto de
Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley General
del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**



**Sen. María Merced González González
Integrante de la Comisión de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Cambio Climático**



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

**REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.**

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 09:30 horas.

Salas 3 y 4, ubicadas en la planta baja del Hemiciclo del Senado y
por la plataforma electrónica de Cisco Webex.

VOTACIÓN

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y
Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con Proyecto
de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley
General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**



**Sen. Rosa Elena Jiménez Arteaga
Integrante de la Comisión de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Cambio Climático**



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

**REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.**

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 09:30 horas.

Salas 3 y 4, ubicadas en la planta baja del Hemiciclo del Senado y
por la plataforma electrónica de Cisco Webex.

VOTACIÓN

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y
Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, a la Minuta con Proyecto de
Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley General
del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**



**Sen. Freyda Marybel Villegas Canché
Integrante de la Comisión de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Cambio Climático**



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

**REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.**

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 09:30 horas.

Salas 3 y 4, ubicadas en la planta baja del Hemiciclo del Senado y
por la plataforma electrónica de Cisco Webex.

VOTACIÓN

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y
Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con Proyecto
de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley
General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**



**Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel
Integrante de la Comisión de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Cambio Climático**





COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

**REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.**

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 09:30 horas.

Salas 3 y 4, ubicadas en la planta baja del Hemiciclo del Senado y
por la plataforma electrónica de Cisco Webex.

VOTACIÓN

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y
Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con Proyecto de
Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley General
del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**



**Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum
Integrante de la Comisión de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Cambio Climático**



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

**REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.**

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 09:30 horas.
Salas 3 y 4, ubicadas en la planta baja del Hemiciclo del Senado y
por la plataforma electrónica de Cisco Webex.

VOTACIÓN

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y
Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con Proyecto
de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley
General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**



**Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado
Integrante de la Comisión de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Cambio Climático**

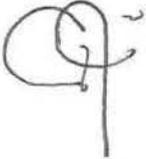
REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 9:30 horas.

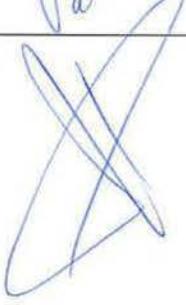
Modalidad: híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, ubicadas en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, **EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS VETERINARIAS PÚBLICAS.**

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 <p>SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
2	 <p>SEN. JOSÉ NARRO CEPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
3	 <p>SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
4	 <p>SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS VETERINARIAS PÚBLICAS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
6	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
7	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
8	 SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
9	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS VETERINARIAS PÚBLICAS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 <p>SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
11	 <p>SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
12	 <p>SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
13	 <p>SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

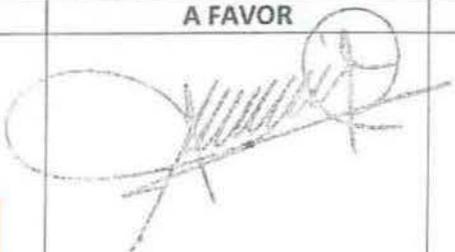
Miércoles 27 de septiembre de 2023, 9:30 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, ubicadas en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

CÉDULA DE VOTACIÓN

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, **EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS VETERINARIAS PÚBLICAS.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

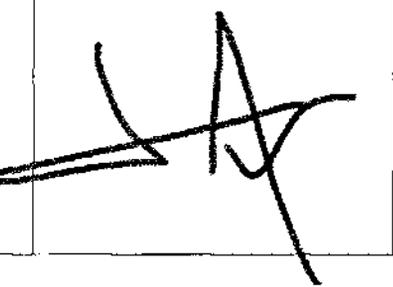
REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 9:30 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, ubicadas en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS VETERINARIAS PÚBLICAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 9:30 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, ubicadas en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

CÉDULA DE VOTACIÓN

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS VETERINARIAS PÚBLICAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

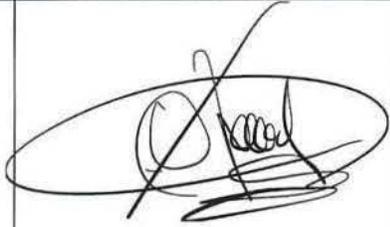
REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 9:30 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, ubicadas en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS VETERINARIAS PÚBLICAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Miércoles 27 de septiembre de 2023, 9:30 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, ubicadas en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

CÉDULA DE VOTACIÓN

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, **EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS VETERINARIAS PÚBLICAS.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			